



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA– ESTUDI GENERAL Y DIVALTERRA S.A.-DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA ESTUDIOS TERRITORIALES”

Valencia a XX de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra, D. Jorge Rodríguez Gramage, con DNI nº 52.719.991-N, PRESIDENTE del Consejo de Administración de DIVALTERRA S.A (en adelante Divalterra), empresa pública de la Diputación de Valencia, con CIF.- A-96029483 y domicilio en C/ Avellanas, 14-1º, 46003 de Valencia, que actúa en nombre y representación de DIVALTERRA, y expresamente facultado para la firma de este Convenio, según acuerdo del Consejo de Administración de **fecha XXXXXXXX**.

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico y conocimiento del territorio.
2. Que DIVALTERRA tiene por objeto la Promoción, apoyo y participación en actividades que contribuyan al desarrollo del entorno socioeconómico y del potencial endógeno local, potenciando iniciativas y proyectos creadores de conocimiento, riqueza y empleo, así como la asistencia a las corporaciones locales en la mejor consecución de sus fines. Asimismo, Divalterra manifiesta el interés y la voluntad de apoyar y colaborar en actividades formativas, de investigación aplicada y de transferencia del conocimiento en el territorio valenciano.
3. Que la Universitat está interesada en colaborar con DIVALTERRA en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando programas formativos, culturales y de extensión universitaria, así como actividades de consultoría y asistencia que puedan tener relevancia para su desarrollo.

4. Que el ámbito de actuación y estudio prioritario es la provincia de Valencia, sin menosprecio que puedan establecerse puntuales comparativas con el resto de la Comunitat Valenciana o del Estado español.

5. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universitat y Divalterra,

CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Dando cumplimiento a los objetivos anteriores, es objeto del presente Convenio, la creación en la Universitat de València de la “**Cátedra Estudios Territoriales**”, que será el marco de colaboración entre la Universitat y la empresa Divalterra, para la realización de actividades de interés general, según establece el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante Ley de Mecenazgo).

La **finalidad** de la Cátedra Estudios Territoriales será el apoyo a la investigación, estudio y análisis territorial de la provincia de Valencia en el ámbito de las políticas locales y de las estrategias territoriales, que permitan avances en la gestión del territorio y que dichos avances sean transmitidos a la sociedad tanto para su conocimiento como para su implicación y aportación. Todo ello en el marco del objeto y finalidades específicas de la Universitat.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Se contemplan actividades formativas, de investigación aplicada y de extensión universitaria orientadas hacia el estudio, conocimiento y difusión permanente del territorio valenciano en general, y de la economía local en particular.

Entre otras, la mencionada CÁTEDRA podrá propiciar, las siguientes actividades habituales en el desarrollo de una cátedra académica, según la memoria anual:

Actividades de formación

- Premios para trabajos fin de carrera.
- Conferencias.
- Incentivación de la cooperación educativa.

Actividades de investigación

- Desarrollo de líneas de investigación conjuntas, relacionadas con los diagnósticos y los planes territoriales.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.

- Cooperación para proyectos de investigación.

Actividades de transferencia y divulgación

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.
- Convocatoria de premios de investigación.

Y cualquier otra actividad que la Comisión de Seguimiento de la Cátedra DIVALTERRA considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas de la Cátedra y de los fines que constituyen el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La Empresa DIVALTERRA se compromete a aportar cada año de duración del Convenio la cantidad de 60.000 euros para financiar las actividades de la Cátedra ESTUDIOS TERRITORIALES. Las posibles prórrogas del presente convenio estarán supeditadas a la correspondiente existencia de crédito.

Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Cuarta aprobará una Memoria Económica en la que se cuantifiquen los gastos generales de ejecución, los gastos específicos de ejecución, los gastos para actividades de la Cátedra y otros gastos.

El pago por Divalterra de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la Universitat en la entidad BANKIA con el número XXXX-XXXX-XX-XXXXXXXXXX y de la siguiente forma:

- Para la anualidad 2016, el 100% de la aportación económica a la firma del presente convenio.
- Para el resto de anualidades, el 100% de la aportación económica tras la aprobación en su caso, por parte de la Comisión Mixta, de la Memoria Económica y las Actividades a desarrollar para el ejercicio en curso.

Al cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior, la Universitat emitirá la correspondiente petición de abono a la empresa.

Tras el ingreso la Universitat emitirá un justificante de pago que deberá remitirse a la siguiente dirección:

DIVALTERRA, S.A.
Att. Area económico-financiera
C/ Avellanas, 14-1ª, 46003 - Valencia
Email: imelsa@imelsa.es
Tel: 96 388 72 00 Fax: 96 388 72 60

CUARTA.- DIRECCION EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una **Comisión Mixta** compuesta por 3 miembros de cada una de las entidades firmantes del Convenio. La Comisión Mixta, que será presidida por aquél de los miembros designados por la Universitat que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

Las partes acuerdan establecer la siguiente Comisión Mixta de seguimiento, que estará integrada por:

- El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, o persona en quien delegue
- El Vicerrector de Participación y Proyección Territorial de la Universitat de València, o persona en quien delegue.
- El Director/a de la Cátedra, nombrado por el Rector.
- El Director-Gerente de Divalterra, o persona en quien delegue
- El Director del Área de Estudios y Planificación Estratégica de Divalterra o persona en quien delegue.
- El Director Económico-Financiero de Divalterra o persona en quien delegue.

Tendrá como objetivos principales los siguientes:

(1) Seguimiento del desarrollo de las actividades de la cátedra.

(2) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

(3) Propuesta de nombramiento del responsable de la Cátedra.

(4) Entre sus funciones se incluyen:

- Aprobar el programa anual de la cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta del director.
- Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.
- Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
- Realizar la evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobar la memoria anual de la cátedra, a propuesta del director.

El procedimiento para nombrar a la persona que regentará la Cátedra será el siguiente: Oída la propuesta de la Comisión, el Rector de la Universitat realizará, en su caso, el nombramiento que deberá recaer necesariamente en un profesor de la Universitat de València. Sus funciones serán aquellas que se determinen por la Comisión Mixta de conformidad con la normativa de la Universitat de València.

QUINTA.- REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez cada año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de la misma que se estimen oportunos. El primer año, además de la mencionada reunión, la Comisión se reunirá al menos en otras dos ocasiones. En la primera, además de la constitución, se efectuará la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la Cátedra. En la segunda, se discutirá y aprobará en su caso, la Memoria Económica y las Actividades a desarrollar.

SEXTA.- PLAN DE TRABAJO

La Universitat, en relación con la creación de la “*Cátedra Estudios Territoriales*”, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

SEPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN –

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia se extenderá durante 4 anualidades (2016, 2017, 2018, 2019). A su vencimiento existirá la posibilidad de ser prorrogado por periodos anuales, por acuerdo expreso de ambas partes y siempre que se disponga del crédito correspondiente hasta un máximo de cuatro anualidades.

Sin perjuicio de las posibles prórrogas del Convenio, anualmente se deberá aprobar como Anexo a la Memoria el importe y alcance de la financiación anual de las actividades de la cátedra.

OCTAVA.- LUGAR DE REALIZACIÓN –

Las actividades objeto del Convenio referente a la “*Cátedra Estudios Territoriales*” se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universitat y Divalterra.

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO –

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio Específico de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

DÉCIMO.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El objeto del presente convenio de colaboración empresarial no está comprendido en el de los contratos que regula el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por ello, el presente convenio se halla excluido del ámbito de dicho texto legal en virtud de su artículo 4.1.d).



Asimismo, ambas partes reconocen que el presente convenio de colaboración empresarial se celebra al amparo de Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

UNDÉCIMA.-COMPROMISO DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Mecenazgo, la Universitat difundirá por cualquier medio la participación y la colaboración de la empresa DIVALTERRA, S.A. en las actividades que realice la Cátedra ESTUDIOS TERRITORIALES.

En las publicaciones que se puedan derivar de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

La Universitat editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.

La Universitat ofrecerá a la empresa DIVALTERRA, S.A. la posibilidad de participar en cuantas actividades, que a entender de la Universidad, sean de interés en el ámbito de los fines propios de la Cátedra.”

DUODÉCIMA.- JURISDICCION

Divalterra y la Universitat se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. No obstante, el presente convenio se regirá por las normas del derecho administrativo, siendo competente en caso de conflicto, la jurisdicción de tal orden.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha en el inicio indicados.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

POR DIVALTERRA S.A.

D. Esteban Morcillo Sánchez

D. Jorge Rodríguez Gramage